

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONCENTRADA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 392 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, VISITAS Y ALIMENTOS, INICIADO
POR LA SEÑORA SANDY PAOLA VITOLA CANTILLO EN CONTRA DEL
SEÑOR WILLIAM SLEBI OSPINA**

**Ref.: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, VISITAS Y
ALIMENTOS**
Radicación: 110013110014-2022-00128-00
Fecha: 12 de septiembre de 2023
Hora de inicio: 10:22 A.M.
Hora de terminación: 12:23 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y veintidós minutos de la mañana (10:22 A.M.), del día doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, VISITAS Y ALIMENTOS, iniciado por la señora SANDY PAOLA VITOLA CANTILLO en contra del señor WILLIAM SLEBI OSPINA, radicado bajo el No. 2022-00128, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora SANDY PAOLA VITOLA CANTILLO al correo electrónico sandy.vit@hotmail.com

- El doctor ANÍBAL MÁRQUEZ SARMIENTO al correo electrónico abogasesores@yahoo.es
- El señor WILLIAM SLEBI OSPINA al correo electrónico wslebi@hotmail.com
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: la señora SANDY PAOLA VITOLA CANTILLO y su apoderado, el doctor ANÍBAL MÁRQUEZ SARMIENTO; el señor WILLIAM SLEBI OSPINA y su apoderado, el doctor EDDIE JAVIER RODRÍGUEZ SOLANO y la doctora NANCY FABIOLA RUIZ ALFONSO, en calidad de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrita al Juzgado 14 de Familia de Bogotá.

A continuación, el Despacho procedió a reconocer personería jurídica al doctor EDDIE JAVIER RODRÍGUEZ SOLANO como apoderado judicial de WILLIAM SLEBI OSPINA, conforme con el mandato a él conferido.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto para facilitar a las partes la expresión de sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la misma a la 12:20 de la tarde, dejando constancia que hubo conciliación entre los extremos del proceso en los siguientes términos:

1. La custodia del niño M.J.S.C. quedará en cabeza de la progenitora, señora SANDY PAOLA VITOLA CANTILLO.
2. Los períodos de vacaciones escolares, así como las vacaciones de receso escolar, Semana Santa serán compartidas por el progenitor, señor WILLIAM SLEBI OSPINA, con su menor hijo. Las vacaciones de final de año que incluyen Navidad, año nuevo y cumpleaños del menor en 2023 y enero de 2024 serán compartidas con la progenitora, fechas que serán alternadas entre ambos progenitores.
3. Si fijó la cuota alimentaria por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) mensuales, la cual tendrá incremento anual en el mes de enero en la misma proporción en que se aumente el salario mínimo

legal, valor que será consignado dentro de los cinco primeros días del mes en la cuenta No. 66204400823 del Banco Bancolombia, cuya titular es la señora SANDY PAOLA VITOLA CANTILLO.

4. El progenitor se comprometió a suministrar dos (2) mudas de ropa para su menor hijo a lo largo del año y suministrar el 50% de los gastos educativos y de salud que no cubra la EPS.
5. Se acordó que, en tanto el menor se encuentre bajo el cuidado de su progenitor en época escolar, los progenitores efectuarán cruce de cuentas para establecer el monto de la cuota alimentaria que suministrará el progenitor.

A continuación, el Despacho concedió la palabra a los extremos procesales, sus apoderados judiciales y la señora Defensora de Familia, quienes ratificaron el acuerdo de custodia, cuidado personal, visitas y alimentos. Seguidamente, el Despacho procedió a impartir la aprobación del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR la custodia y cuidado personal del menor M.J.S.C. en cabeza de la progenitora, señora SANDY PAOLA VITOLA CANTILLO.

SEGUNDO: ESTABLECER que el progenitor, señor WILLIAM SLEBI OSPINA, podrá compartir los períodos vacacionales de mitad de año con su menor hijo M.J.S.C., así como el receso escolar y Semana Santa. Las vacaciones de final de año que incluyen Navidad, año nuevo y cumpleaños del menor para 2023 y enero de 2024 serán compartidas con la progenitora, señora SANDY PAOLA VITOLA CANTILLO, fechas que en lo sucesivo serán alternadas entre ambos progenitores anualmente.

TERCERO: SEÑALAR como cuota alimentaria a cargo del señor WILLIAM SLEBI OSPINA, a favor de SANDY PAOLA VITOLA CANTILLO, quien representa a su menor hijo M.J.S.C. el valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) mensuales, el cual será aportado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta No. 66204400823 del Banco Bancolombia, cuya titular es la señora SANDY PAOLA VITOLA CANTILLO

CUARTO: ESTABLECER que la cuota alimentaria tendrá un incremento anual en el mes de enero en la misma proporción en que se aumente el salario mínimo legal.

QUINTO: INDICAR que el progenitor suministrará dos (2) mudas de ropa para su menor hijo a lo largo del año y suministrar el 50% de los gastos educativos y el 50% de los gastos de salud que no cubra la EPS.

SEXTO: INDICAR que, en tanto el menor se encuentre bajo el cuidado de su progenitor en época de vacaciones, los progenitores efectuarán cruce de cuentas para establecer el monto de la cuota alimentaria que suministrará el progenitor.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra lo anterior no se interpuso recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:23 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual podrá ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5476e1c8-c7e4-43d2-8478-bbd8fc227e4d?vcpubtoken=e1933026-d242-4ea0-832e-225724debcaa>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c746dd8a-a6af-4ac0-a23a-04f7cbc89654?vcpubtoken=83040848-d4cf-464c-95b4-a70482e61092>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS